



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
MONTERÍA – CÓRDOBA**

ALEGACIONES FINALES Y FALLO

| | |
|--------------|------------|
| ACTA N° | 068 |
| SENTENCIA N° | 087 |

| | | | |
|---------------------|-----------|-----------|-------------|
| FECHA DE INICIACIÓN | 03 | 09 | 2018 |
| | DÍA | MES | AÑO |

| | | | |
|--------------------|-----------|-----------|-------------|
| FECHA FINALIZACIÓN | 03 | 09 | 2018 |
| | DÍA | MES | AÑO |

| | | | |
|-----------------------------|---|--------------------------|--------------------------|
| JUZGADO: | TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS | MUNICIPIO | MONTERÍA |
| Nombre del Juez (a) | NATALIA ADELFA | GÁMEZ | TORRES |
| | Nombres | 1 ^{er} Apellido | 2 ^{do} Apellido |
| HORA DE INICIO (24H) | 09:03 | | |
| HORA FINAL (24H) | 10:16 | | |

| 1. CÓDIGO PROCESO (CIU) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|------------------|--------------|----------|---------------------|-------------------|----------|----------|---------------------------|----------|----------|-----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| 2 | 3 | 0 | 0 | 1 | 3 | 1 | 2 | 1 | 0 | 0 | 3 | 2 | 0 | 0 | 1 | 7 | 0 | 0 | 0 | 2 | 8 | 0 | 0 |
| Dpto. (DANE) | Municipio (DANE) | Cód. Juzgado | Esp. | Consecutivo Juzgado | Año de Radicación | | | Consecutivo de radicación | | | Instancia | | | | | | | | | | | | |

| 2. SOLICITANTES | | | |
|-------------------|---------------------------------|----------|-----------|
| CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | SEXO | ASISTIÓ |
| 43.692.069 | LUZ DARIS BUELVAS TORRES | F | NO |

| | | | | | |
|---------------|----------|-----------------------|----------|------------------------|----------|
| TOTAL: | 1 | TOTAL FEMENINO | 1 | TOTAL MASCULINO | 0 |
|---------------|----------|-----------------------|----------|------------------------|----------|

| 3. PREDIOS | |
|---|---|
| PREDIO | LUGAR DE LOS HECHOS |
| predio denominado Parcela Emanuel identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 027-31930, con Cedula Catastral 05250000000000110083000000000, Ficha Predial 86511, área georreferenciada es de 6 H. 6164 metros ² | Departamento de Antioquia, Municipio el Bagre, Vereda Luís Cano |

| 4. ASISTENTES O PARTICIPANTES | | | | |
|-------------------------------|---------------------|------------|------------|--|
| CALIDAD PARTICIPANTE | NOMBRES Y APELLIDOS | CEDULA | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO |
| Ministerio Publico | AMAURY VILLARREAL | 10.934.854 | 3205314356 | avillareal@procuraduria.gov.co |

| 5. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA |
|---|
| Se le concede el uso de la palabra al representante del Ministerio Publico para que presente sus alegatos de conclusión. (audio) |
| Se profirió sentencia en la que se dictaron las siguientes ordenes: |
| En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MONTERÍA (CÓRDOBA) , administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución Política de Colombia |

RESUELVE

PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental a la restitución, en la modalidad de formalización con vocación transformadora y adopción de medidas complementarias, que le asiste a **LUZ DARIS BUELVAS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43'692.069 y su cónyuge **AUGUSTO ÁLVARO CÁRDENAS HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8'200.603, cuya protección solicitó la **UAEGRTD, Dirección Territorial Córdoba**, Sede Bajo Cauca por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR que **LUZ DARIS BUELVAS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43'692.069 y su cónyuge **AUGUSTO ÁLVARO CÁRDENAS HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8'200.603, son ocupantes del predio denominado "Parcela Emanuel" ubicado en la Vereda "Luis Cano", en el Municipio de El Bagre, en el Departamento de Antioquia, con un área Georreferenciada de 6 Ha + 6164 metros², identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 027-31930 de la ORIP de Segovia - Antioquia, al que le pertenece la cédula catastral número 05250000000000110083000000000, ficha predial número 86511 Con las medidas y linderos que se han señalado en el Informe Técnico de Georreferenciación (ITG) e informe Técnico Predial (ITP) aportados por la UAEGRTD dentro de la solicitud de restitución de tierras, los cuales se describen a continuación:

➤ **Identificación de Coordenadas del predio "PARCELA EMANUEL"**

| PUNTO | COORDENADAS PLANAS | | COORDENADAS GEOGRAFICAS | |
|----------|--------------------|-----------|-------------------------|-------------------|
| | NORTE | ESTE | LATITUD (° ' ") | LONG (° ' ") |
| 19953 | 1330926,53 | 922463,67 | 7° 35' 17,110" N | 74° 46' 48,446" W |
| 19953A | 1330854,58 | 922480,98 | 7° 35' 14,769" N | 74° 46' 47,877" W |
| 19954 | 1330839,35 | 922458,33 | 7° 35' 14,272" N | 74° 46' 48,615" W |
| 19954A | 1330798,37 | 922474,11 | 7° 35' 12,939" N | 74° 46' 48,098" W |
| 19954A1 | 1330789,60 | 922528,79 | 7° 35' 12,657" N | 74° 46' 46,314" W |
| 19954A2 | 1330790,15 | 922576,81 | 7° 35' 12,677" N | 74° 46' 44,748" W |
| 19955 | 1330815,41 | 922677,36 | 7° 35' 13,504" N | 74° 46' 41,469" W |
| 19955A | 1330890,38 | 922682,31 | 7° 35' 15,945" N | 74° 46' 41,311" W |
| 19955A1 | 1330995,52 | 922686,55 | 7° 35' 19,367" N | 74° 46' 41,179" W |
| 19956 | 1331114,74 | 922663,95 | 7° 35' 23,246" N | 74° 46' 41,922" W |
| 19956A | 1331101,06 | 922649,35 | 7° 35' 22,801" N | 74° 46' 42,398" W |
| 19956A1 | 1331094,33 | 922632,12 | 7° 35' 22,580" N | 74° 46' 42,960" W |
| 19956A2 | 1331088,13 | 922612,80 | 7° 35' 22,378" N | 74° 46' 43,589" W |
| 19956A3 | 1331089,91 | 922587,49 | 7° 35' 22,434" N | 74° 46' 44,415" W |
| 19956A4 | 1331093,50 | 922557,94 | 7° 35' 22,550" N | 74° 46' 45,379" W |
| 19956A5 | 1331091,31 | 922533,89 | 7° 35' 22,477" N | 74° 46' 46,164" W |
| 19956A6 | 1331081,01 | 922510,06 | 7° 35' 22,141" N | 74° 46' 46,941" W |
| 19956A7 | 1331063,15 | 922491,13 | 7° 35' 21,558" N | 74° 46' 47,557" W |
| 19956A8 | 1331053,35 | 922478,84 | 7° 35' 21,239" N | 74° 46' 47,958" W |
| 19956A9 | 1331041,38 | 922456,34 | 7° 35' 20,848" N | 74° 46' 48,691" W |
| 19956A10 | 1331037,69 | 922444,95 | 7° 35' 20,727" N | 74° 46' 49,062" W |
| 19957 | 1331018,95 | 922414,26 | 7° 35' 20,115" N | 74° 46' 50,062" W |
| 19958 | 1330968,07 | 922411,08 | 7° 35' 18,459" N | 74° 46' 50,164" W |
| 0 - Casa | 1330868,66 | 922512,92 | 7° 35' 15,229" N | 74° 46' 46,836" W |

➤ **Identificación de linderos y Coordenadas "PARCELA EMANUEL"**

| | |
|-----------------------|---|
| NORTE: | <i>Partiendo desde el punto No.19957 en línea quebrada pasando por los puntos No. 19956A10, 19956A9, 19956A8, 19956A7, 19956A6, 19956A5, 19956A4, 19956A3, 19956A2, 19956A1, 19956A dirección Este con una longitud de 279,19 metros, con Via El Bagre - Puerto Claver hasta encontrar el punto No.19956.</i> |
| ORIENTE: | <i>Partiendo desde el punto No. 19956 en línea quebrada pasando por los puntos No. 19955A1, 19955A dirección Sur con una longitud de 301,70 metros, con el predio de la señora Doralina Córdoba hasta encontrar el punto No. 19955</i> |
| SUR: | <i>Partiendo desde el punto No. 19955 en línea quebrada pasando por los puntos No.19954A2, 19954A1 dirección Oeste con una longitud de 207,08 metros, con la Quebrada Villa hasta encontrar el punto No. 19954A.</i> |
| OCCIDENTE : | <i>Partiendo desde el punto No. 19954A en línea quebrada dirección Norte pasando por los puntos No. 19954, 19953A con una longitud de 145,20 metros, con a Quebrada Villa hasta encontrar el punto No. 19953, se continúa en línea quebrada pasando por el punto No. 19958 dirección Norte con una longitud de 118,01</i> |

metros, con el predio de la señora Maritza Angulo hasta encontrar el punto de partida No. 19957 y cierra así los linderos.

TERCERO: ORDENESE a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia (Ant.)**, lo siguiente:

- a) La inscripción de esta sentencia en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 027-31930 de la ORIP de Segovia - Antioquia.
- b) La cancelación de todas las medidas cautelares de inscripción de las solicitudes de tierras y de sustracción provisional del comercio ordenadas por este despacho judicial y por la **UAEGRTD** en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 027-31930 de la ORIP de Segovia - Antioquia.
- c) La Inscripción de la medida de protección establecida en el artículo 101 de la Ley 1448 de 2011, consistente en la prohibición para enajenar el bien inmueble restituido durante el término de dos años siguientes a la ejecutoria de esta sentencia.
- d) La actualización en sus bases de datos del área y linderos del predio restituido "PARCELA EMANUEL" identificado en la forma establecida en esta sentencia, de acuerdo al ITP e ITG aportado por la UAEGRTD, ello como parte de la formalización.

A la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Segovia – Antioquia, se le otorga el término de quince (15) días siguientes al de la comunicación por parte de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) de la Resolución de Adjudicación a favor de **LUZ DARIS BUELVAS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43'692.069 y su cónyuge **AUGUSTO ÁLVARO CÁRDENAS HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8'200.603, para llevar a cabo lo ordenado y remitir las constancias respectivas a este despacho. Con ese fin, líbrese el oficio respectivo, anexando copia del acta de esta sentencia y del ITG e ITP obrantes dentro de la presente solicitud restitutoria.

CUARTO: ORDENAR a la **Dirección de Sistemas de Información y Catastro Departamental**, como autoridad catastral para el Departamento de Antioquia, la actualización de sus registros cartográficos y alfanuméricos, atendiendo la individualización e identificación del predio materia de reclamo, ubicado en el Municipio de El Bagre - Antioquia, el cual se encuentra determinado en el numeral segundo de esta providencia, teniendo en cuenta el ITP y el ITG debidamente aportado por la **UAEGRTD**. Para tal fin se le concederá un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la comunicación de esta orden. (Por secretaria líbrese el oficio respectivo)

QUINTO: ORDENAR la protección del predio restituido identificado en el numeral segundo de esta providencia, ubicado en el Municipio de El Bagre (Ant.), Vereda 'Luis Cano', en los términos de la Ley 387 de 1997, ello siempre y cuando los beneficiarios manifiesten en forma expresa su acuerdo con ello, para tal fin se le concederá el término de diez (10) días, si no se hiciera tal manifestación, se entenderá que no se accede a la misma.

SEXTO: ORDENAR a la Alcaldía del Municipio de El Bagre - Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 43 del Decreto 4829 de 2011 que en caso de existir deudas de los restituidos **LUZ DARIS BUELVAS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43'692.069 y su cónyuge **AUGUSTO ÁLVARO CÁRDENAS HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8'200.603, le sean aplicados los sistemas de alivios y/o exoneración de pasivos catastrales; que se hayan causado entre la fecha de los hechos victimizantes y la sentencia de restitución de tierras. Con ese fin, líbrese oficio a la Secretaría de Hacienda Municipal de El Bagre. Para tal fin se le concederá un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la comunicación de esta orden. (Por secretaria líbrese el oficio respectivo).

SEPTIMO: ORDENAR al **FONDO** de la **UAEGRTD** que en el caso de existir les sean aliviadas las deudas o créditos financieros asociados al predio restituido o formalizado a nombre de los restituidos **LUZ DARIS BUELVAS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43´692.069 y su cónyuge **AUGUSTO ÁLVARO CÁRDENAS HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8´200.603 Para tal fin se le concederá un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la comunicación de esta orden. (Por secretaria líbrese el oficio respectivo).

OCTAVO: ORDENAR a la Alcaldía del Municipio de El Bagre - Antioquia, Que a través de la Secretaría de Salud o quien haga sus veces, procedan a realizar el acompañamiento adecuado para que **LUZ DARIS BUELVAS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43´692.069, su cónyuge **AUGUSTO ÁLVARO CÁRDENAS HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8´200.603, y su grupo familiar integrado por:

| NOMBRE | Nº IDENTIFICACION | PARENTESCO | EDAD |
|--------------------------------|--------------------------|-------------------|-------------|
| CÉSAR AUGUSTO CÁRDENAS BUELVAS | T.I. 98.101.952.525 | Hijo | 17 |
| LUZ DANIELA CÁRDENAS BUELVAS | T.I. 99.100.712.330 | Hija | 16 |
| MATEO CÁRDENAS BUELVAS | T.I. 1.041.086.523 | Hijo | 10 |

Sean incluidos con prioridad y con enfoque diferencial en los programas de atención, permitiendo que de esta manera reciban los tratamientos médicos, psicosociales y de salud integral a víctimas - PAPSIVI- conforme lo previsto en el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011, con el fin de que tengan acceso a los beneficios allí consagrados, de acuerdo a las necesidades particulares que ellas requieran. (Líbrese por secretaria oficio en tal sentido).

NOVENO: Ordenar a la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (Territorial Córdoba —Oficina Caucaasia-)** y al Ministerio de agricultura y Desarrollo Rural –MADR-, que procedan a realizar las gestiones necesarias para priorizar el acceso a los subsidios de vivienda a favor de las víctimas restituidas **LUZ DARIS BUELVAS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43´692.069, su cónyuge **AUGUSTO ÁLVARO CÁRDENAS HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8´200.603, según lo contenido en los artículos 5 y 8 del decreto 890 de 2017. Se le concede el término de dos (02) meses contados a partir del día siguiente al de la comunicación de esta orden, debiendo presentar tanto el ministerio de agricultura como la UAEGRTD un informe cada mes acerca de los avances en tal sentido. (Oficiése por secretaria).

DECIMO: ORDENAR a la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (Territorial Córdoba —Oficina Caucaasia-)** la implementación de los proyectos productivos tendientes al enfoque de la restitución transformadora, de acuerdo a las condiciones y aptitudes de los suelos y del predio a favor de las víctimas restituidas **LUZ DARIS BUELVAS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43´692.069, su cónyuge **AUGUSTO ÁLVARO CÁRDENAS HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8´200.603, y su núcleo familiar, siendo que dichos proyectos deberán ir encaminados a la generación pronta de ingresos y utilidades para los restituidos en aras de garantizar su derecho a la reparación integral.

Se le concede a la UAEGRTD el término de dos (02) meses contados a partir del día siguiente al de la comunicación de esta orden, debiendo presentar un informe cada mes acerca de los avances en tal sentido. Oficiése por secretaria.

DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR al Ministerio de Trabajo, para que por intermedio del Dr. LUCIANO PERFETTI VILLA, Coordinador del Grupo Equidad Laboral adscrito al citado Ministerio, o quien haga sus veces, se incluya de manera preferencial a **LUZ DARIS BUELVAS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43´692.069, su cónyuge **AUGUSTO ÁLVARO CÁRDENAS HOYOS**,

identificado con la cédula de ciudadanía número 8'200.603 así como su núcleo familiar que alcance la mayoría de edad integrado por:

| NOMBRE | Nº IDENTIFICACION | PARENTESCO | EDAD |
|--------------------------------|--------------------------|-------------------|-------------|
| CÉSAR AUGUSTO CÁRDENAS BUELVAS | T.I. 98.101.952.525 | Hijo | 17 |
| LUZ DANIELA CÁRDENAS BUELVAS | T.I. 99.100.712.330 | Hija | 16 |

En programas de “empleabilidad o habilitación laboral” u otro programa que adelante el citado ministerio, toda vez que su estado de vulnerabilidad y victimización demanda especial atención y acompañamiento de las entidades del Estado, para lo cual se le otorgará el término de diez (10) días, siguientes al de la comunicación de esta orden. Líbrese el oficio respectivo.

DÉCIMO TERCERO: ORDENAR la **Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UAEARIV)** y al **Departamento para la Prosperidad Social (DPS)** que incluyan a **LUZ DARIS BUELVAS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43'692.069, su cónyuge **AUGUSTO ÁLVARO CÁRDENAS HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8'200.603 y su grupo familiar integrado por:

| NOMBRE | Nº IDENTIFICACION | PARENTESCO | EDAD |
|--------------------------------|--------------------------|-------------------|-------------|
| CÉSAR AUGUSTO CÁRDENAS BUELVAS | T.I. 98.101.952.525 | Hijo | 17 |
| LUZ DANIELA CÁRDENAS BUELVAS | T.I. 99.100.712.330 | Hija | 16 |
| MATEO CÁRDENAS BUELVAS | T.I. 1.041.086.523 | Hijo | 10 |

En el programa “Familias en su Tierra (FEST)”, toda vez que su estado de vulnerabilidad y victimización demanda especial atención y acompañamiento de las entidades del Estado. Se le otorga el término de diez (10) días siguientes al de la comunicación de esta orden. Líbrese oficio en tal sentido.

DÉCIMO CUARTO: ORDENAR al **Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)**, incluir con prioridad y enfoque diferencial a **LUZ DARIS BUELVAS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43'692.069, su cónyuge **AUGUSTO ÁLVARO CÁRDENAS HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8'200.603 y su grupo familiar integrado por:

| NOMBRE | Nº IDENTIFICACION | PARENTESCO | EDAD |
|--------------------------------|--------------------------|-------------------|-------------|
| CÉSAR AUGUSTO CÁRDENAS BUELVAS | T.I. 98.101.952.525 | Hijo | 17 |
| LUZ DANIELA CÁRDENAS BUELVAS | T.I. 99.100.712.330 | Hija | 16 |
| MATEO CÁRDENAS BUELVAS | T.I. 1.041.086.523 | Hijo | 10 |

En los programas de “capacitación y habilitación laboral”, según corresponda y de acuerdo a la oferta institucional con la que cuente esta entidad. Para lo cual se le concederá a esta entidad el término de diez (10) días siguientes al de la comunicación de esta orden, Líbrese oficio en tal sentido.

DECIMO QUINTO: Ordenar a la **Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema – ANSPE-** efectuar de manera preferente las gestiones administrativas tendientes a realizar el correspondiente acompañamiento familiar a **LUZ DARIS BUELVAS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43'692.069, su cónyuge **AUGUSTO ÁLVARO CÁRDENAS HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8'200.603 y su grupo familiar integrado por:

| NOMBRE | Nº IDENTIFICACION | PARENTESCO | EDAD |
|--------------------------------|--------------------------|-------------------|-------------|
| CÉSAR AUGUSTO CÁRDENAS BUELVAS | T.I. 98.101.952.525 | Hijo | 17 |
| LUZ DANIELA CÁRDENAS BUELVAS | T.I. 99.100.712.330 | Hija | 16 |
| MATEO CÁRDENAS BUELVAS | T.I. 1.041.086.523 | Hijo | 10 |

Con el fin que de acuerdo a cada una de las dimensiones establecidas para tal fin sean incluidos dentro de la estrategia para la superación de la pobreza extrema (ANSPE). Se le otorga el término de diez (10) días siguientes al de la comunicación de esta orden. Líbrese Oficio en tal sentido.

DECIMO SEXTO: Ordenar a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UAEARIV- realizar las gestiones necesarias para incluir en el Registro Único de Víctimas (RUV) a **LUZ DARIS BUELVAS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43'692.069, su cónyuge **AUGUSTO ÁLVARO CÁRDENAS HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8'200.603 y su grupo familiar integrado por:

| NOMBRE | Nº IDENTIFICACION | PARENTESCO | EDAD |
|--------------------------------|--------------------------|-------------------|-------------|
| CÉSAR AUGUSTO CÁRDENAS BUELVAS | T.I. 98.101.952.525 | Hijo | 17 |
| LUZ DANIELA CÁRDENAS BUELVAS | T.I. 99.100.712.330 | Hija | 16 |
| MATEO CÁRDENAS BUELVAS | T.I. 1.041.086.523 | Hijo | 10 |

En el caso que las víctimas despojadas ya estén registradas en el RUV, se le ordena a la UAERIV informe al despacho en qué fecha probable se le haría entrega de la reparación administrativa. Se les otorga el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente orden para que den cumplimiento a lo ordenado y rendir el informe respectivo de cara a las acciones adelantadas. (Líbrese Oficio respectivo por secretaria.).

DECIMO SEPTIMO: ORDENAR al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) que registre a **LUZ DARIS BUELVAS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43'692.069, su cónyuge **AUGUSTO ÁLVARO CÁRDENAS HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8'200.603 y su grupo familiar integrado por:

| NOMBRE | Nº IDENTIFICACION | PARENTESCO | EDAD |
|--------------------------------|--------------------------|-------------------|-------------|
| CÉSAR AUGUSTO CÁRDENAS BUELVAS | T.I. 98.101.952.525 | Hijo | 17 |
| LUZ DANIELA CÁRDENAS BUELVAS | T.I. 99.100.712.330 | Hija | 16 |
| MATEO CÁRDENAS BUELVAS | T.I. 1.041.086.523 | Hijo | 10 |

En su programa "Red Unidos", con el fin de que tengan acceso a los beneficios allí consagrados. Para tal fin se le concederá el término veinte (20) días siguientes contados a partir de la comunicación de esta orden. Líbrese oficio en tal sentido

DECIMO OCTAVO: ORDENAR al Ministerio de Educación Nacional que a través de la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia o la Secretaría de Educación Municipal del Bagre – Antioquia, incluya preferentemente en los programas de permanencia escolar y Programa de alimentación Escolar "PAE" a los menores hijos de los restituidos:

| NOMBRE | Nº IDENTIFICACION | PARENTESCO | EDAD |
|--------------------------------|---------------------|------------|------|
| CÉSAR AUGUSTO CÁRDENAS BUELVAS | T.I. 98.101.952.525 | Hijo | 17 |
| LUZ DANIELA CÁRDENAS BUELVAS | T.I. 99.100.712.330 | Hija | 16 |
| MATEO CÁRDENAS BUELVAS | T.I. 1.041.086.523 | Hijo | 10 |

Siendo que para tal fin deberá ser tenida en cuenta la intención de los mismos en querer acceder a dichos programas. Para tal fin se le concederá el término veinte (20) días siguientes contados a partir de la comunicación de esta orden. Líbrese oficio en tal sentido.

DECIMO NOVENO: ORDENAR a la **Policía Nacional**, acantonada en el Municipio de El Bagre - Antioquia, en cabeza del Comandante de Distrito de Policía de ese municipio o quien haga sus veces, proporcione la seguridad necesaria para efectos de garantizar en el predio restituido la permanencia de **LUZ DARIS BUELVAS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43'692.069, su cónyuge **AUGUSTO ÁLVARO CÁRDENAS HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8'200.603 y su grupo familiar. Para tal fin, se deberá tener de presente lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 1448 de 2011, debiendo para ello la solicitante expresar su consentimiento, para lo cual se concederá el término de diez (10) días, si no se hiciera tal manifestación, se entenderá que no se accede a la misma. La institución policial deberá rendir informe de su gestión dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la comunicación de esta orden. Líbrese oficio en tal sentido.

VIGESIMO: ORDENAR al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)** que incluya y atienda preferentemente en los Programas que apliquen según su edad a los menores:

| NOMBRE | Nº IDENTIFICACION | PARENTESCO | EDAD |
|--------------------------------|---------------------|------------|------|
| CÉSAR AUGUSTO CÁRDENAS BUELVAS | T.I. 98.101.952.525 | Hijo | 17 |
| LUZ DANIELA CÁRDENAS BUELVAS | T.I. 99.100.712.330 | Hija | 16 |
| MATEO CÁRDENAS BUELVAS | T.I. 1.041.086.523 | Hijo | 10 |

Toda vez que hacen parte del núcleo familiar de los solicitantes víctima del conflicto armado y su estado de vulnerabilidad y víctima demanda especial atención. Para tal fin se le concederá el término de 15 días contados a partir de la comunicación de esta orden. Líbrese oficio en tal sentido.

VIGESIMO PRIMERO: ORDENAR a la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), Dirección Territorial Córdoba - Sede Bajo Cauca**, colaborar con las entidades responsables para efectos del cumplimiento de esta sentencia, e informar mensualmente a este Juzgado, sobre las actividades efectivamente realizadas, los adelantos producidos y sobre el cumplimiento por parte de las entidades involucradas para el cumplimiento de las órdenes impartidas. (Líbrese oficio en tal sentido por secretaria).

VIGÉSIMO SEGUNDO: COMISIONAR al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL BAGRE (ANT)** para que realice la entrega material de predio restituido, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 100 de la Ley 1448 de 2011, de esta diligencia se elaborara un acta. (Por Secretaria líbrese el respectivo despacho comisorio).

VIGÉSIMO TERCERO NOTIFÍQUESE esta sentencia por el medio más expedito posible a los solicitantes **LUZ DARIS BUELVAS TORRES**, y su cónyuge **AUGUSTO ÁLVARO CÁRDENAS HOYOS**, a través de la **UAEGRTD, Dirección Territorial Córdoba, sede bajo cauca**, al **Delegado del Ministerio Publico**, al **Alcalde Municipal de El Bagre** y demás intervinientes

| | |
|------------------------------------|--|
| |  |
| NATALIA ADELFA GÁMEZ TORRES | OCTAVIO NEL RICARDO PACHECO |
| Juez | Secretario |